

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA  
CÓDIGO 253863103001  
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO  
CELULAR: 3133884210, FIJO: 601-3532666 EXT. 51340  
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, junio 2 de 2023

<b>CLASE DE PROCESO</b>	<b>EJEC. EFEC. GARANTÍA REAL.</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>2538631030012022-00150-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>MARÍA EDITH MORA PATIÑO.</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>HUGO LIBARDO SILVA RODRÍGUEZ Y RUTH QUINTERO DE SILVA.</b>

De conformidad con el informe secretarial que antecede, respecto a las notificaciones realizadas a los demandados conforme a los arts. 291 y 292 del C. C. G. del Proceso (arch. 014 a 016 y 27 a 29), éstas no se tendrán en cuenta, ya que no fueron realizadas de forma individual o personal, como lo indica la norma.

Por otro lado, embargado como se encuentra el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 166-88566, y hecha la solicitud en debida forma (arch. 17 a 20), se ordenará su secuestro.

Ahora bien, en cuanto a la respuesta allegada por la DIAN, está se pondrá en conocimiento de las partes.

Y por último, se requerirá al abogado ALEJANDRO ANZOLA CAMPOS, aporte el poder que manifiesta le fue otorgado por la demandada RUTH QUINTERO DE SILVA, en debida forma.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NO TENER EN CUENTA** las notificaciones realizadas a los demandados conforme los disponen los arts. 291 y 292 del C. G. del Proceso (arch. 014 a 016 y 27 a 29), ya que no fueron realizadas con estricto ceñimiento a la norma.

**SEGUNDO: AGREGAR** al expediente la inscripción del embargo (arch. 017 y 018), y la respuesta de la DIAN (arch. 022 y 023), póngase en conocimiento de las partes.

**TERCERO: DECRETAR EL SECUESTRO** del bien inmueble distinguido con Folio de matrícula inmobiliaria. No. 166-88566, denominado Lote de terreno No. 18, ubicado en el Municipio de La Mesa Cundinamarca, de propiedad del demandado HUGO LIBARDO SILVA RODRÍGUEZ con C.C. No. 17.350.133. Para la diligencia

de secuestro se comisiona al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCA, a quien se le conceden facultades para señalar fecha y hora para la diligencia y de posesionar al secuestre que se desinará por el juzgado, y si no asistiere a la diligencia, podrá reemplazarlo. Líbrese el despacho con los insertos del caso.

**CUARTO: DESIGNAR** como secuestre al auxiliar de la justicia MARIO HÉCTOR MONROY RODRÍGUEZ, quien puede ser notificado en la Calle 3 No. 4-37 de San Antonio del Tequendama, teléfono celular No. 3124580814y correo electrónico [mhmr838@hotmail.com](mailto:mhmr838@hotmail.com). Se advierte que la notificación del nombramiento del auxiliar de la justicia deberá realizarse en la forma indicada en el art. 49 del C.G. del P. haciendo constar el hecho en las diligencias. Así mismo, deberá informarse la fecha y hora designados para la realización de la diligencia a la parte demandante y al secuestre designado. Se insta a la parte interesada para que, junto al respectivo despacho comisorio remita al Comisionado el presente proveído digitalizado y documentos donde consten los linderos de los inmuebles y demás datos que identifiquen el inmueble materia de la comisión. Líbrese el despacho comisorio.

**QUINTO: REQUERIR** al abogado ALEJANDRO ANZOLA CAMPOS para que, previo a resolver sobre la notificación de la demandada RUTH QUINTERO DE SILVA, en el término máximo de 5 días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, allegue el poder especial para actuar en este asunto, ya sea:

- i) *Conferido en la forma que indica el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es remitido desde la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales de la demandante y en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.*
- ii) *Uno emitido según los preceptos del art. 74 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta que para que un poder sea válidamente presentado, deberá ser concedido y ratificado por el poderdante, remitiendo aquel a través de su dirección de correo electrónico, o de ser el caso contener la presentación personal conforme a lo exigido en el artículo 74 del C. G. del Proceso.*

**SEXTO: REQUERIR** a la actora a fin de que proceda a la notificación personal del demandado HUGO LIBARDO SILVA RODRÍGUEZ, conforme lo disponen los arts. 291 y 292 del C. G. del proceso, hecho lo anterior se continuará con el trámite procesal subsiguiente.

**NOTIFÍQUESE  
LA JUEZA,**

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO**

Firmado Por:

**Angelica Maria Sabio Lozano**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb0bc207bc877526667fe54b612d2c753f9531aa6b9ff6122131649214bc412c**

Documento generado en 02/06/2023 03:20:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**